



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-354**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ D.C. FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 31), el Despacho dispone:

En primer lugar: solicita la parte actora en memorial para el proceso 2018-357, el cual aclara mediante correo electrónico que es para el proceso 2018-354, en el cual solicita se deje sin valor y efecto la decisión de archivar el expediente 2018-357 mediante providencia del 8 de noviembre de 2021, el despacho rechaza esta petición por cuanto se debe ventilar en el proceso 2018-357, sobre las decisiones tomadas al interior del proceso.

Ahora bien, en relación a la medida cautelar solicitada, el despacho entiende que esa es frente a este proceso y por lo tanto la declara procedente y procede a decretarla en los siguientes términos:

Se decreta el embargo de los dineros que posea el ejecutado FONDO PASIVO DE LOS FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA Identificada con N I T 800 144 331-3. Sobre los dineros que posee en las entidades bancarias Banco Agrario y Banco BBVA,, de esta ciudad.

Librese el respectivo oficio a las entidades bancarias, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10. , lo anterior por secretaria mediante correo electrónico.

El límite de la medida cautelar a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 010**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56094737bd070f39f59bd0fd16406580ee859aa3bee100032319be3835f0d5fd**

Documento generado en 15/02/2022 05:13:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**